

Expediente: **612/25**

Carátula: **CRUZ FLORINDA ANTONIA C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - CRUZ, Florinda Antonia-ACTOR

90000000000 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 612/25



H105015717392

JUICIO: "CRUZ FLORINDA ANTONIA c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ AMPARO" - EXPTE. N°612/25 - Juzgado del Trabajo XI° nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

A la presentación efectuada el 26/05/2025 por la letrada Paula Uslenghi Murga por la parte demandada:

I. En mérito al poder general para juicios que acompaña digitalmente, doy intervención de ley a la letrada Paula Uslenghi Murga, MP 8878, en el carácter de apoderada de Prevención ART SA y por constituido el domicilio digital en el casillero n° 27343276155.

II. Tengo presente los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de Ley 6059 acompañados.

III. Atento al planteo de conexidad respecto del proceso iniciado con anterioridad caratulado "CRUZ FLORINDA ANTONIA c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N°387/25 que tramita por el Juzgado del Trabajo de la V° Nominación ante ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, corresponde rechazarlo. Esto obedece a que, si bien existe una relación fáctica entre las partes del proceso, no hay una identidad en la naturaleza ni en el objeto existente entre el proceso ordinario y el presente amparo.

Sin perjuicio de lo expresado, procedase por Secretaria a dejar constancia en el SAE respecto la tramitación de ambos expedientes.

IV. Tengo por contestada la demanda y evacuado el informe requerido del artículo 21 CPCT, en tiempo y forma.

V. Por recibida la documentación digitalizada acompañada, la que deberá estar a disposición de esta Oficina de Gestión, constituyéndose el presentante como depositario judicial de la misma en los términos previstos por la Acordada N°1562/22.

VI. Tengo presente la autorización solicitada para el letrado Leandro Quintans, en los términos de la Acordada N° 978/17 inc. F.

VII. Tengo por contestado los planteos de inconstitucionalidad formulados por la parte actora para su valoración en definitiva, previo dictamen del Agente Fiscal.

VIII. Atento lo dispuesto por el Art. 60 del CPC (de aplicación supletoria al fuero), y a las constancias del expediente, corresponde abrir la causa a prueba a los efectos de su producción por el término de **TRES DÍAS**.

En su mérito, y respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Documental: Acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva.

2) Informativa: acepto la prueba ofrecida. A los fines de su producción, ordeno librar oficio al **Correo Oficial de la República Argentina**; a **ATSA (Delegación Tucumán)** y a la **Clínica Integral para la Mujer SA**, conforme lo solicita, el que deberá contestarse en el término de **TRES DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo de la Ley 9531 (actual CPCyC supletorio al fuero) que deberá transcribirse.

A los fines de librar oficio al Correo Oficial, acompañe la parte interesada copia digitalizada de la instrumental pertinente en formato PDF a efectos de ser adjuntada a la rogatoria a librar.

3) Exhibición: no ha lugar por exceder el objeto y la vía expedita y rápida del amparo.

Respecto a las pruebas ofrecidas por la demandada:

1) Documental: Acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva.

2) Informativa: acepto la prueba ofrecida. A los fines de su producción, ordeno librar oficio al Correo Oficial de la República Argentina; a **ATSA (Delegación Tucumán)** y a la **Clínica Integral para la Mujer SA**, conforme lo solicita, el que deberá contestarse en el término de **TRES DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo de la Ley 9531 (actual CPCyC supletorio al fuero) que deberá transcribirse.

A los fines de librar oficio al Correo Oficial, acompañe la parte interesada copia digitalizada de la instrumental pertinente en formato PDF a efectos de ser adjuntada a la rogatoria a librar.

Exhibición: no ha lugar por no ser el medio idoneo para solicitar la documentación y exceder el objeto del amparo. JMDVBG. 612/25.

Actuación firmada en fecha 12/06/2025

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.